



RESOLUCIÓN No. 0160 DE 26 MAY 2025

“Acto Administrativo por el cual se ordena la terminación y liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 354 de 2025”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2 y el parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución No. 0134 de 2020, expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, y

CONSIDERANDO

1. Que el día **30 de enero de 2025**, la **Secretaría Distrital de la Mujer** y **ZUNNY YANNETH QUINTO MOSQUERA (Q.E.P.D)** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **354 de 2025** cuyo objeto es: *“Prestar servicios de apoyo a la gestión en los procesos de convocatoria y atención a la ciudadanía en los asuntos relacionados a la consolidación del modelo de operación de manzanas de cuidado en el marco del proyecto de inversión 8219 del Sistema Distrital de Cuidado”*
2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **354 de 2025** se estableció por el termino de **ONCE (11) MESES, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la afiliación a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio, hecho que efectivamente ocurrió el **01 DE FEBRERO DE 2025**.
3. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 354 de 2025 se estableció por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$15.862.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Que la forma de pago de los honorarios se pactó de la siguiente manera:

(...) **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC y A) Registro de actividades y evidencias contractuales en el sistema ICOPS de la SDMUJER, aprobadas por la supervisión del contrato B) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de LA SDMUJER a LA (EL) CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea la (el) misma (o) en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada. El plazo de pagos a contratistas será máximo treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista, de conformidad con lo establecido en la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos del último

**RESOLUCIÓN No. 0160 DE 26 MAY 2025****“Acto Administrativo de Justificación de un proceso de selección bajo la Modalidad de Contratación Directa”**

pago, LA (EL) CONTRATISTA deberá entregar debidamente diligenciado el formato denominado Paz y salvo para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Informe establecido por la Entidad con sus respectivos soportes de ejecución y la copia de la planilla de pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral. (Cuando a ello haya lugar) **PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización del supervisor del contrato dentro del mes siguiente a la fecha del pago. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. **PARÁGRAFO SEXTO:** Factura con fecha de vigencia mínimo a 30 días y / o cuenta de cobro, en donde se discriminará el valor unitario de cada uno de los ítems a adquirir y su valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales. (Cuando Aplique)

4. Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **354 de 2025** cuenta con el Registro Presupuestal número **377** del 31 de enero de 2025, por valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 15.862.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
5. Que la supervisora del contrato mediante solicitud de modificación contractual con radicado 2025-204-001719-3 del 07 de mayo de 2025, dirigido al Director de Contratación, solicitó la terminación unilateral y liquidación del contrato, invocando el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993. *“Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (...)”.* de conformidad con los argumentos que se exponen a continuación:

(...) 5. El día 25 de abril de 2025, falleció la contratista Zunny Yaneth Quinto Mosquera, hecho que fue acreditado mediante certificado de defunción No.25047320099104 autenticado en la Notaría 68 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., y remitido a esta supervisión mediante comunicación radicada bajo el No. 2-2025-007265 del 6 de mayo de 2025, suscrita por la señora Nelcy Orjuela Herrera como apoyo a la supervisión.

6. Como consecuencia del lamentable fallecimiento de la señora Zunny Quinto, contratista vinculada mediante el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 354 de 2025, no fue posible la presentación del informe de ejecución correspondiente al período comprendido entre el 1° y el 25 de abril de 2025. No obstante, lo anterior, la Dirección del Sistema Distrital de Cuidado, en su calidad de supervisora del contrato, y el apoyo de supervisión, certifica que la contratista dio cumplimiento a las obligaciones contractuales específicas en la totalidad de la ejecución de las actividades y dio se dio cumplimiento al objeto contractual, previstas hasta la fecha de su fallecimiento.

6. Que a la fecha de la presente Solicitud de Modificación Contractual el balance económico del contrato de acuerdo con lo informado por la Supervisión es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
1. Valor inicial del contrato/orden/convenio	\$ 15.862.000
2. Valor adiciones (si aplica)	\$ 0
3. Valor liberaciones	\$ 0
4. Valor final del contrato/orden/convenio (1+2-3)	\$ 15.862.000

RESOLUCIÓN No. 0160 DE 26 MAY 2025

“Acto Administrativo de Justificación de un proceso de selección bajo la Modalidad de Contratación Directa”

CONCEPTO	VALOR
5. *Valor total ejecutado por la (el) contratista (Entre la fecha de inicio del contrato y la fecha de radicación de la solicitud de modificación. (01/02/2025 y el 25/04/2025)**	\$ 4.085.666
6. Valor por ejecutar (Entre el día siguiente a la radicación de la solicitud de modificación hasta el día anterior a la de inicio de la modificación). (dd/mm/aa y el dd/mm/aa)	\$ N/A
7. Valor pagado a la (el) contratista (Según el estado de pagos)	\$ 2.884.000
8. Valor pendiente por pagar a la (el) contratista (5+6-7)	\$ 1.201.666
9. Saldo del contrato (4-7-8)	\$ 11.776.334

- Que de conformidad con lo consignado en el memorando de solicitud de terminación y liquidación unilateral del contrato, suscrito por la supervisora del mismo, LA CONTRATISTA cumplió a cabalidad con sus obligaciones desde el inicio de la ejecución del contrato (01 de febrero de 2025) y hasta el 25 de abril del año 2025 (fecha informada de su deceso).
- Que en atención a la Ley 789 de 2022 artículo 50, la Supervisora del contrato informó en dicho memorando, que realizada la validación de las planillas aportadas en los pagos emitidas a la Contratista cotizó los meses de febrero y marzo de 2025 al Sistema General de Seguridad Social al momento del pago, con prioridad a los regímenes de salud y pensión.
- Que las Supervisora del contrato informó en el memorando que la señora **ZUNNY YANNETH QUINTO MOSQUERA (Q.E.P.D)** cumplió con sus obligaciones contractuales y que por lo tanto se procede con el trámite de pago de saldos de honorarios.
- Que teniendo en cuenta que el contrato figura en ejecución en la plataforma Secop II y a la fecha, de conformidad con los informes publicados a través de la misma y lo informado por la supervisora, se encuentra pendiente de pago la cuenta correspondiente al lapso comprendido entre el 1 de abril y el 25 de abril de 2025, es necesario terminar y liquidar unilateralmente el contrato y ordenar el pago correspondiente, de acuerdo con el siguiente balance financiero del mismo:

BALANCE FINANCIERO	
Valor inicial	\$ 15.862.000
Valor total (Incluye adiciones)	\$ 15.862.000
Valor cancelado o pagado	\$ 2.884.000
Saldo liberado (por inicio de contrato o pago proporcional)	\$ 0
Valor por cancelar	\$ 1.201.666
Saldo por liberar	\$ 11.776.334

- Que el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, estableció que los trabajadores independientes cotizaran mes vencido al Sistema de Seguridad Social.
- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 “De la Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación



RESOLUCIÓN No. 0160 DE 26 MAY 2025

“Acto Administrativo de Justificación de un proceso de selección bajo la Modalidad de Contratación Directa”

anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) 2. *Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (...)*”

13. Que, cuanto a la carga tributaria que corresponde a los Contratos de Prestación de Servicios, se realizará las retenciones correspondientes por parte de la SDMUJER.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 354 de 2025 cuyo objeto es: *“Prestar servicios de apoyo a la gestión en los procesos de convocatoria y atención a la ciudadanía en los asuntos relacionados a la consolidación del modelo de operación de manzanas de cuidado en el marco del proyecto de inversión 8219 del Sistema Distrital de Cuidado”* suscrito entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER y la señora ZUNNY YANNETH QUINTO MOSQUERA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 52.192.240 de Bogotá, a partir del 25 de abril de 2025, en los términos, y por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 354 de 2025 cuyo objeto es: *“Prestar servicios de apoyo a la gestión en los procesos de convocatoria y atención a la ciudadanía en los asuntos relacionados a la consolidación del modelo de operación de manzanas de cuidado en el marco del proyecto de inversión 8219 del Sistema Distrital de Cuidado”* suscrito entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER y la señora ZUNNY YANNETH QUINTO MOSQUERA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 52.192.240 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. – Ordenar el pago de la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.201.666) M/CTE**, valor bruto que será objeto de las deducciones correspondientes, en la cuenta bancaria registrada por la contratista para efecto de los pagos derivados del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 354 de 2025, de conformidad con el balance financiero aportado por la supervisión, conforme a los límites y facultades establecidos en la Carta Circular 61 del 8 de Octubre de 2024 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito bancario a nombre de la señora **ZUNNY YANNETH QUINTO MOSQUERA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 52.192.240 de Bogotá, por la suma anteriormente mencionada.

ARTÍCULO CUARTO. - Retener las sumas correspondientes a las cargas tributarias en el momento del pago.



RESOLUCIÓN No. 0160 DE 26 MAY 2025

“Acto Administrativo de Justificación de un proceso de selección bajo la Modalidad de Contratación Directa”

ARTÍCULO QUINTO. – Liberar el saldo no ejecutado en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 354 de 2025, equivalente a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$11.776.334) M/CTE** de conformidad con el balance financiero reportado por el supervisor del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se procede con la publicación del acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo que se efectuará en la página web de la Entidad.

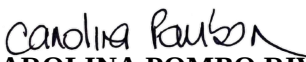
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los términos previstos en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 MAY 2025**


CAROLINA POMBO RIVERA
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Proyectó: Jennifer Lorena Moreno Arcila – Contratista - Dirección de Contratación 
Revisó: Luis Guillermo Flechas Salcedo - Director de Contratación 
Alba Nelly Chacón Reyes- Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa 